

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de lo Interior, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3585, que nombra al Doctor Manuel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado de Justicia.— G. O. Nº 8223, del 12 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3585

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El doctor Manuel Ramón Ruiz Tejada, queda nombrado Secretario de Estado de Justicia, en sustitución del licenciado Francisco Elpidio Beras.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3586, que nombra al señor Miguel Anglada Romeu, Profesor Especial de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. Nº 8223, del 12 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3586

VISTA la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398, del 21 de octubre de 1937, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Miguel Anglada Romeu, queda nombrado Profesor Especial de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3587, que concede jubilación del Estado al Lic. Pedro R. Batista.
G. O. Nº 8223, del 12 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3587

CONSIDERANDO: Que el Lic. Pedro R. Batista, Juez Primer Sustituto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ha solicitado que se le conceda el beneficio de la jubilación;

VISTA la Ley Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación al Lic. Pedro R. Batista, Juez Primer Sustituto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y se le asigna una pensión del Estado de cuatrocientos veinte pesos oro (RD\$420.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.